



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3641 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 27 DIC. 2017

VISTOS:

El expediente administrativo de CUT N° 189756-2017, presentado por la Municipalidad Distrital de Chachas, sobre *Formalización de Licencia de Uso de Agua* con fines poblacionales, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23 que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de Derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley.

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la cual señala que para acceder a la formalización de uso poblacional las organizaciones comunales o municipalidades presentaran una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a) Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, b) Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, c) Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A, d) Certificado Ambiental en caso corresponda;

Que, bajo ese contexto, por escrito de fojas 01, la Municipalidad Distrital de Chachas (quien se le denominará la administrada), solicitó licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales en vías de *Formalización*, para que dicho recurso sea utilizado por la población del anexo y/o Centro Poblado Chua, con un volumen anual de agua de hasta 5 122,00 m³, con aguas provenientes del manantial Chua 1 y Chua 2.

Que para tal efecto presentó: a) solicitud presentada por la administrada, b) copia de la credencial de su representante, c) Copia de DNI del solicitante; d) Declaración jurada sobre el uso del recurso hídrico, d) compromiso de inscripción en el registro de fuentes de consumo humano, e) Memoria descriptiva, entre otros documentos.



Que, mediante Informe Técnico N° 135-2017-ANA-AAA.CO.ALA.CM, la Administración Local de Agua Camana Majes y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 293-2017-ANA-AAA.CO-SDARH, ambos concluyen que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional a favor de la administrada, para el suministro de agua del anexo y/o Centro Poblado Chua, ubicado en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento y región Arequipa, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, verificado los actuados se advierte, que la administrada ha presentado el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, razón por la cual; se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador, por lo que habiendo cumplido con los requisitos que establece la normatividad, y ha acreditado que utiliza el agua por más de cinco (5) años anteriores a la vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, es procedente otorgar el derecho solicitado.

Que según el Tribunal Constitucional Peruano, "... El agua, como recurso natural, no sólo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores. Tal es el caso de la agricultura, la minería, el transporte, la industria, etc. Puede decirse por consiguiente que gracias a su existencia y utilización se hace posible el crecimiento sostenido y la garantía de que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada, en el corto, mediano y largo plazo..."¹.

Que en este contexto, debe entenderse que la licencia de uso es un derecho de agua permanente, en virtud al cual la autoridad de aguas en representación del Estado Peruano, garantiza el acceso al recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos técnicos que sustentan el expediente. Habiéndose cumplido con acreditar la representación legal y los presupuestos técnicos y legales de ley, debe accederse a la petición.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno del Área Jurídica y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en vías de formalización en favor de la **Municipalidad Distrital de Chachas** según la evaluación técnica y legal efectuada de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrografía	Geografía			
		Dpto.	Provincia	Distrito		Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
Tipo	Nombre				Cuenca			Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Chua 1	Arequipa	Castilla	Chachas	Camana Majes	WGS 84	18	183 874	8 355 848
	Manantial Chua 2							183 715	8 355 987

¹ SENTENCIA - EXP. N.° 06534-2006-PA/TC- LIMA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, FUNDAMENTO 19.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VOLÚMEN DE OTORGAMIENTO (MANANTIAL CHUA 1)													
MESES	VOLÚMEN MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLÚMEN (m3)	339	331	366	346	339	311	304	286	259	259	251	286	3,676

VOLÚMEN DE OTORGAMIENTO (MANANTIAL CHUA 2)													
MESES	VOLÚMEN MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLÚMEN (m3)	96	62	69	75	96	110	131	149	162	176	170	149	1,446

CUADRO DE OTORGAMIENTO TOTAL:

Descripción	Meses												Volumen anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Volumen por otorgar	435	393	435	421	435	421	435	435	421	435	421	435	5,122



ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia instalará el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de treinta (30) días calendario, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Camana Majes, asimismo, deberá mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y reportará mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos por el uso de agua.



ARTÍCULO 3°.- La Administrada deberá presentar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

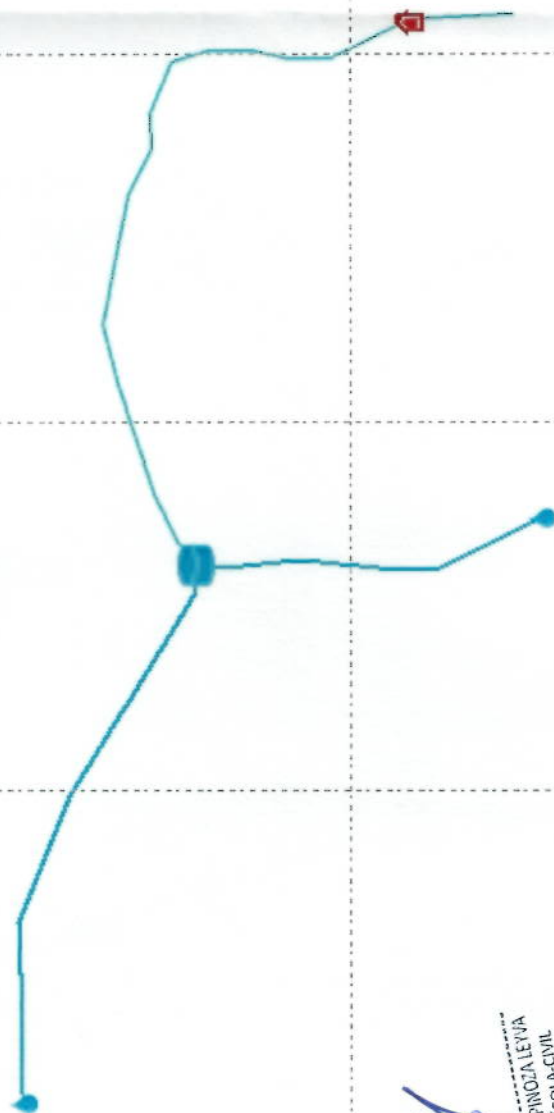
ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Camana Majes, la notificación de la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Chachas**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV / maot



ing: CIP JOHN ROBERT ESPINOZA LEIVA
Registro 80717 - AGRICOLA-CIVIL

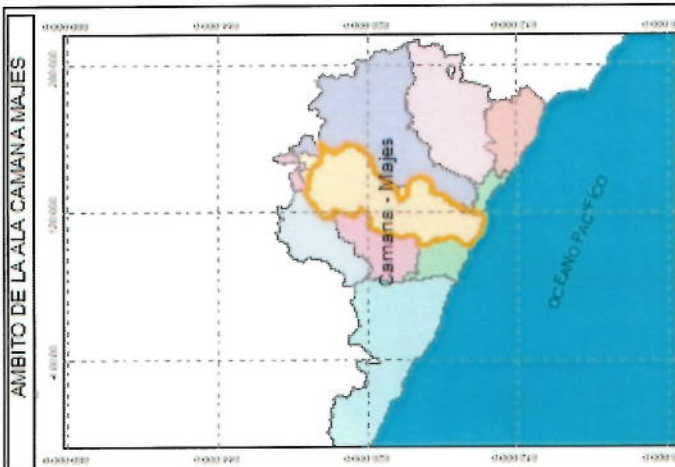
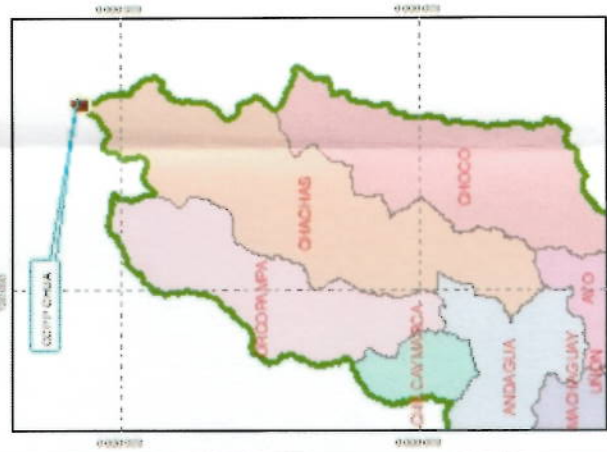
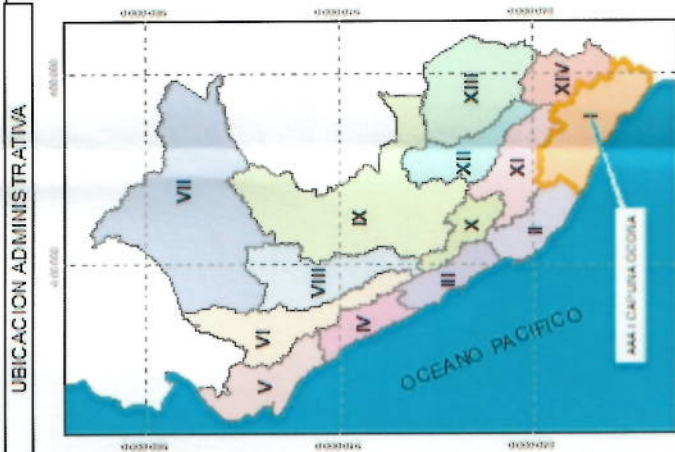
LUGAR DEL USO DEL AGUA					NUM. DE HABITANTES
UBICACION POLITICA		UBICACION GEOGRAFICA			
DEPARTAMENTO:	AREQUIPA	COORDENADAS UTM. WGS 84		COTA	
PROVINCIA:	CASTILLA	ESTE(m)	NORTE(m)	m.s.n.m.	
DISTRITO:	CHACHAS	184 009	83 55884	4643	
CENTRO POBLADOS:	CHUA				

CHUA	INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO	ALMACENAMIENTO		COTA mínim.
		ESTE(m)	NORTE(m)	
		183861	8355941	4674

CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE HÍDRICA						
FUENTE DE AGUA			CAPTACION			
ORIGEN	TIPO	NOMBRE	CAUDAL L/s	ESTE(m)	NORTE(m)	COTA m.s.n.m.
SUPERFICIAL	MANANTIAL	CHUJA 1	0.30	183874	8355948	4681
SUPERFICIAL	MANANTIAL	CHUJA 2		183715	8355987	4688

VOLUMEN DE OTORGAMIENTO (MANANTIAL CHUA 1)													
MES	VOLUMEN MENSUAL (m³)											VOLUMEN ANUAL (m³)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
VOLUMEN (m³)	339	331	366	346	319	311	304	286	239	239	231	286	3676

VOLUMEN DE OTORGAMIENTO (MANANTIAL CHUA 2)													
MES	VOLUMEN MENSUAL (m³)											VOLUMEN ANUAL (m³)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
VOLUMEN (m³)	96	62	69	75	96	110	131	149	162	176	170	149	1446



LEYENDA

Sistema de Saneamiento

- Captación
- Almacenamiento
- Bombeo
- Red
- Clase Tipo
- Agua Potable
- Agua Residual
- Agua Pluvial
- Agua de Riego
- Agua de Consumo

**Ministerio
de Agricultura y Riego**

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPITULO OCHO

**OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA POBLACIONAL
ALA CAMANA MAJES**

Organización: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACHAS**
CCPP CHUA

UBICACIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE				
Departamento:	AREQUIPA	Provincia:	CAS TILLA	Dirección:
Apoyados:	AAA I CAPLINA OCHOA	Explota:	1:2,000	Mapa N°
Revisado:	ALA CAMANA MAJES	Fecha:	NOVIEMBRE 2017	
Elaborado Por:	RORY V. BERNAL ESPINEL	Fecha:		
				ING. INELIANA PROPIA
				Tec SIG

[illegible]